



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 18 b) del programa

**Desarrollo sostenible: Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ahmed Magdy (Egipto), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.23](#)**

## Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, los principios contenidos en la Declaración de Barbados<sup>2</sup>, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>3</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup>, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.



Desarrollo<sup>6</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>7</sup>, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>8</sup>, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>9</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* el Acuerdo de París<sup>11</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>12</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Recordando también* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>13</sup>,

*Recordando además* la Declaración y el documento de examen que aprobó en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones<sup>14</sup>,

*Reconociendo* los esfuerzos que realizan los Estados del Caribe por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto los llamamientos formulados en las declaraciones tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”<sup>15</sup> y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”<sup>16</sup>, pidiendo que se adopten nuevas medidas reforzadas para apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, centradas en particular en las metas 14.2, 14.4, 14.5 y 14.6 que vencían en 2020, y renovando el compromiso de tomar medidas urgentes y cooperar a nivel mundial, regional y subregional para alcanzar todas las metas lo antes posible y sin dilación,

*Teniendo en cuenta* todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones [54/225](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/203](#), de 20 de diciembre de 2000, [57/261](#), de 20 de diciembre de 2002, [59/230](#), de 22 de diciembre de 2004, [61/197](#), de 20 de diciembre de 2006, [63/214](#), de 19 de diciembre de 2008, [65/155](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/205](#), de 21 de diciembre de 2012, [69/216](#), de 19 de diciembre de 2014, [71/224](#), de 21 de diciembre de 2016, [73/229](#), de 20 de diciembre de 2018, y [75/214](#), de 21 de diciembre de 2020,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>17</sup>,

<sup>6</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>7</sup> Resolución [66/288](#), anexo.

<sup>8</sup> Resolución [69/15](#), anexo.

<sup>9</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>10</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>11</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>13</sup> Resolución [69/283](#), anexos I y II.

<sup>14</sup> Resolución [S-22/2](#), anexo.

<sup>15</sup> Resolución [71/312](#), anexo.

<sup>16</sup> Resolución [76/296](#), anexo.

<sup>17</sup> Resolución [60/1](#).

*Recordando también* el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983<sup>18</sup>, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>19</sup>, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

*Recordando* el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>20</sup> y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>21</sup> y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas<sup>22</sup>,

*Poniendo de relieve* la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21<sup>23</sup>,

*Recordando* la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

*Considerando* que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

*Reconociendo* que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

*Reconociendo también* que el mar Caribe es un activo fundamental, que ofrece, entre otras cosas, toda una gama de servicios ecosistémicos y beneficios socioeconómicos en materia de seguridad alimentaria y nutrición, empleo, divisas, cultura y ocio,

*Reconociendo además* que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus graves trastornos económicos mundiales están teniendo consecuencias devastadoras en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias de los países del Caribe que dependen del turismo, los productos básicos, las cadenas mundiales de suministro estables y las remesas, lo que hace más difícil la perspectiva de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

<sup>19</sup> *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>20</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>21</sup> *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>22</sup> *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

<sup>23</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

*Observando* que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

*Poniendo de relieve* que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, las oscilaciones oceánicas, como el fenómeno de El Niño, y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales, como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

*Observando con aprecio* los esfuerzos que viene realizando la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, incluso mediante la puesta en marcha de la iniciativa del canje de la deuda y el Fondo de Resiliencia del Caribe, para ayudar a las economías del Caribe a mitigar las consecuencias del cambio climático y adaptarse a ellas, y observando también los esfuerzos concretos para hacer frente a la carga de la deuda y reducirla por medios como el Fondo de Resiliencia del Caribe,

*Teniendo presente* que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la gestión eficaz de los recursos,

*Observando* el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

*Observando con preocupación* el impacto de la contaminación por plásticos en la zona del Mar Caribe, incluso en el medio marino, alentando a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones de convocar un comité de negociación intergubernamental para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino<sup>24</sup>,

*Recordando* que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

---

<sup>24</sup> UNEP/EA.5/Res. 14.

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones de reforzar la acción mundial sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos y de prevenir la contaminación, en consonancia con las resoluciones 5/7<sup>25</sup> y 5/8<sup>26</sup> de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022,

*Teniendo presentes* la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos, y observando con profunda preocupación las constataciones sobre los efectos acumulativos de la actividad humana en los océanos, como la degradación de los ecosistemas y la extinción de especies, que se resaltan en la segunda Evaluación Mundial de los Océanos y en el informe de la evaluación mundial sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas publicado por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

*Teniendo presentes también* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la gestión de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la gestión integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

*Observando* los progresos que ha realizado en la gobernanza oceánica regional el Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, y la oportunidad de seguir avanzando en la planificación espacial marina gracias al inicio del proyecto global PROCARIBE+,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

*Recordando* el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla, incluido su plan de acción para el período 2022-2028, y su contribución al desarrollo sostenible del mar Caribe,

*Conocedora* de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

<sup>25</sup> UNEP/EA.5/Res. 7.

<sup>26</sup> UNEP/EA.5/Res.8.

2. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a nivel regional e internacional para intensificar los esfuerzos en los planos nacional y subnacional, según proceda, a fin de aumentar la resiliencia;

3. *Destaca* que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de apoyar e invertir en la adaptación y la adopción de medidas a todos los niveles para aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la reducción del riesgo de desastres, una infraestructura sostenible y resiliente, la gestión sostenible de los ecosistemas y la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten un enfoque que tenga en cuenta el clima y el medio ambiente en las actividades de recuperación ante la COVID-19;

4. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

5. *Reafirma su apoyo* al plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda;

6. *Acoge con beneplácito* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

7. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la Sexta Conferencia de Cooperación Internacional de la Asociación de Estados del Caribe, que tendrá lugar en La Habana, los días 10 y 11 de noviembre de 2022, con el objetivo de impulsar la cooperación y atraer fondos para abordar nuevas estrategias y la ejecución de proyectos e iniciativas en apoyo del desarrollo sostenible del Gran Caribe;

8. *Reconoce* la necesidad de reforzar las iniciativas de la Comisión del Mar Caribe para llevar a cabo su programa de trabajo, en particular para promover la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, además de distintos planes para proponer nuevas iniciativas en la Sexta Conferencia de Cooperación Internacional de la Asociación de Estados del Caribe, e invita a la comunidad internacional a apoyar estos próximos pasos;

9. *Aguarda con interés* la celebración de la Novena Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que tendrá lugar en Antigua (Guatemala) en mayo de 2023, y la adopción de su plan de acción para el período 2022-2028, centrado en preparar estrategias para reposicionar el Gran Caribe, a fin de aumentar su resiliencia;

10. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, y de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por las actividades realizadas en tierra;

12. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su septuagésimo noveno período de sesiones;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

14. *Reafirma*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978<sup>27</sup>;

15. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

16. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

17. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye activamente los esfuerzos de los países del Caribe para poner en práctica estrategias y planes de acción regionales sobre la contaminación del mar y la biodiversidad marina, a fin de seguir promoviendo el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, consistente en conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

18. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los ejemplares de *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una grave amenaza para la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;

19. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;

20. *Alienta* a que se mantengan la colaboración y la movilización de recursos por parte de la comunidad internacional y todas las demás fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, con el objetivo de apoyar los mecanismos de creación de capacidad y fortalecer la gestión de los sargazos en el Caribe;

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, núm. 22484.

21. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la gestión, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la gestión sostenible de los recursos costeros y marinos;

23. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años, en particular la temporada de huracanes del Atlántico de 2017;

24. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

25. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

26. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

27. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

29. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el plan de acción de la Asociación de Estados del Caribe para el período 2022-2028;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación

de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, poniendo de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

---